

## RESOLUCIÓN No. R-UA-SAD-2023-006

**PRISCILA AMORES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA (E)**  
**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

### CONSIDERANDO:

- Que** mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Art. 40.- *Montos y Tipos de Contratación.* - *La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: 1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley; (...)*”;
- Que** el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Art. 158.- *Procedencia.* - *La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria.*”;
- Que** el Reglamento ibídem, señala: “Art. 159.- *Procedimiento.* - *Para la contratación directa de consultoría se observará el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá la resolución de inicio, e invitará al consultor seleccionado; quien deberá estar habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP y registrado en el clasificador central de productos (CPC) objeto de la contratación; 2. Se abrirá la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS; 3. El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a seis (6) días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a seis (6) días, observando lo establecido en el artículo 88 del presente Reglamento; 4. Sobre la base de lo previsto en el pliego, la entidad contratante evaluará la oferta y elaborará el acta de calificación; si la misma cumple los requisitos solicitados en los pliegos, pasará a la etapa de negociación, para lo cual, se elaborará la correspondiente acta y el informe de recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento; y, 5. La máxima autoridad o su delegado, emitirá la resolución que corresponda. En caso de que el consultor no acepte la invitación o no lleguen a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad declarará desierto el procedimiento; y de estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo procedimiento de contratación directa, con un nuevo consultor o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación.*”;
- Que** mediante resolución RPC-SE-21-No.165-2020 el Consejo de Educación Superior, expidió el Reglamento para el cumplimiento del carácter lucrativo de las instituciones de educación superior, señala: “Artículo 15.- *Procedimiento para el examen.* - *Los informes auditados serán*



*recibidos por el Consejo de Educación Superior hasta el treinta (30) de junio de cada año y serán remitidos a la unidad técnica correspondiente, quien verificará que los informes cumplan con las formalidades establecidas en el presente Reglamento. La unidad técnica correspondiente podrá solicitar documentación faltante de conformidad con este Reglamento. Hasta el 31 de octubre de cada año, la unidad técnica correspondiente presentará un informe en el cual se indique si las IES cumplieron con la entrega de los estados financieros y si se entregó la documentación solicitada. (...)*”;

**Que** Mediante Resolución No. CG-TELERABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, actualizó las delegaciones para la realización de procesos de compras públicas;

**Que** mediante memorando Nro. UA-R-2023-0099-M de 13 de marzo de 2023, suscrito por el Dr. William Herrera Ríos en calidad de Rector, solicita a Sara Tobar, Secretaria Administrativa (e), lo siguiente: *“(…) El Reglamento para el Cumplimiento del Carácter No Lucrativo de las Instituciones de Educación Superior, en su artículo 4, literal d, indica que las IES deben presentar al Consejo de Educación Superior (CES), hasta el treinta (30) de junio de cada año, el informe de auditoría externa, realizado por las empresas auditoras calificadas por el CES. En virtud de la base legal expuesta, tengo a bien solicitar se sirva iniciar el proceso correspondiente para la Contratación de “Servicios de Auditoría Externa a los Estados Financieros de la Universidad de las Artes en el ejercicio fiscal 2022”. (...)*”;

**Que** a través del Informe de determinación de presupuesto referencial, elaborado por Denisse Cantos Miketta, Asistente Administrativa y aprobado por Sara Tobar Olvera, Secretaria Administrativa (e), para la contratación de “SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DE CUMPLIMIENTO DEL CARÁCTER NO LUCRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES DEL AÑO 2022”, consta lo siguiente: *“(…) Del análisis realizado, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación de Resoluciones emitidas por el SERCOP, reformado mediante resolución RE-SERCOP-2021-0116, y con la finalidad de cumplir con los requerimientos técnicos e intereses institucionales, se considerará el valor de USD 4.200,00 como presupuesto referencial. (...)*”;

**Que** en virtud del Informe de Necesidad para servicio de auditoria externa de cumplimiento del carácter no lucrativo de la Universidad de las Artes del año 2022, elaborado por Denisse Cantos Miketta, Asistente Administrativa y por aprobado por Sara Tobar Olvera, Secretaria Administrativa (e), para la contratación de “SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DE CUMPLIMIENTO DEL CARÁCTER NO LUCRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES DEL AÑO 2022”, consta lo siguiente: *“(…) La Universidad de las Artes tiene la necesidad de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 4 literal d, artículo 6 literal d y Artículo 16 del Reglamento para el Cumplimiento del Carácter no Lucrativo de las Instituciones de Educación Superior emitido Mediante Resolución Nro.RPC-SE-21-No.165-2020 del 11 de noviembre de 2020 y al mismo tiempo dar cumplimiento al artículo 161 de la LOES para evitar las sanciones establecidas en el artículo en mención por el incumplimiento de estas. Bajo el contexto de que las universidades deberán entregar, de forma anual, el informe de auditoría externa y, considerando lo estipulado en el artículo 14 del decreto ejecutivo 457, la tarea “SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CARÁCTER NO LUCRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES DEL AÑO 2022”, con ítem presupuestario 530602 “Servicio de Auditoria para Egresos por servicios especializados por auditoría” no incurre dentro del apartado de “contrato de servicios profesionales y consultorías”; además, en lo referente a la revisión del banco de consultoría del sector públicos (indicado en el mismo Decreto), los estudios similares no podrían dar cuenta de las auditorias y análisis a los estados financieros de la Universidad de las Artes en*

el año 2022. En lo referente a lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas en las “directrices para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado para el año 2023 y la Programación Presupuestaria Cuatrienal para el periodo 2023 – 2026”, sobre el apartado “5306 Contratación de estudios, investigaciones y servicios técnicos especializados” la contratación del ítem “530602 Servicio de Auditoría para egresos por servicios especializados por auditoría”, si bien consta en el grupo restringido, la naturaleza de ser “externo” no puede ser realizado por profesionales que prestan los servicios en la Universidad de las Artes, por lo que se define la imperativa necesidad de realizar dicha contratación. (...);

- Que** conforme aparece en los Términos de Referencia del procedimiento, elaborado por Denisse Cantos Miketta, Asistente Administrativa y aprobado por Sara Tobar Olvera, Secretaria Administrativa (e), para la contratación de “SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CARÁCTER NO LUCRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES DEL AÑO 2022”, consta lo siguiente: “(...) 5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD La Universidad de las Artes tiene la necesidad de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 4 literal d, artículo 6 literal d y Artículo 16 del Reglamento para el Cumplimiento del Carácter no Lucrativo de las Instituciones de Educación Superior emitido Mediante Resolución Nro.RPC-SE-21-No.165-2020 del 11 de noviembre de 2020 y al mismo tiempo dar cumplimiento al artículo 161 de la LOES para evitar las sanciones establecidas en el artículo en mención por el incumplimiento de estas. Bajo el contexto de que las universidades deberán entregar, de forma anual, el informe de auditoría externa y, considerando lo estipulado en el artículo 14 del decreto ejecutivo 457, la tarea “SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CARÁCTER NO LUCRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES DEL AÑO 2022”, con ítem presupuestario 530602 “Servicio de Auditoría para Egresos por servicios especializados por auditoría” no incurre dentro del apartado de “contrato de servicios profesionales y consultorías”; además, en lo referente a la revisión del banco de consultoría del sector públicos (indicado en el mismo Decreto), los estudios similares no podrían dar cuenta de las auditorías y análisis a los estados financieros de la Universidad de las Artes en el año 2022 (...) 8. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN DIRECTA (...) Una vez realizado el correspondiente estudio de mercado para la contratación de “SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CARÁCTER NO LUCRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES DEL AÑO 2022”, y analizado la experiencia, propuesta económica y tiempo de ejecución propuesto por LEADING EDGE AUDIT & CONSULTING CIA. LTDA., se determina que es la más idónea para realizar los trabajos de auditoría en mención. (...) 14. DETALLE DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL En relación con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación de Resoluciones, el estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial determinó en valor de \$4.200,00 (Cuatro mil doscientos dólares más IVA, conforme a lo que se detalla a continuación: (...);
- Que** se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la contratación de “SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CARÁCTER NO LUCRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES DEL AÑO 2022”, de conformidad a la certificación presupuestaria No. 94 de 17 de marzo de 2023, contenida en la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 530602 0901 001 0000 0000, denominada “Servicio de Auditoría”, por un valor de USD \$ 4.200,00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);
- Que** en Certificado PAC No. CP-UA-012-2023 de 17 de marzo de 2023, la Analista 3 de Compras Públicas, Paola Macías Romero, ha señalado que: “(...) CERTIFICO que el “SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CARÁCTER NO LUCRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES DEL AÑO 2022” se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Universidad de las Artes (...);



- Que** mediante Certificado de Verificación de Existencia de Bienes y/o Servicios en el Catálogo Electrónico de 17 de marzo de 2023, la Analista 3 de Compras Públicas, Paola Macías Romero, certificó lo siguiente: “(...) tengo a bien certificar que a la presente fecha **NO** existe disponibilidad de oferta para el: “SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CARÁCTER NO LUCRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES DEL AÑO 2022” en el Catálogo Electrónico. (...) Además, se deja constancia que el Código CPC 822110111 utilizado para el proceso de la “SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CARÁCTER NO LUCRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES DEL AÑO 2022”, **NO** se encuentra en el listado de CPC restringidos que mantiene actualizado el SERCOP. (...)”;
- Que** mediante memorando No. UA-SAD-2023-0084-M de 20 de marzo de 2023, suscrito por Priscila Amores Rodríguez, Secretaria Administrativa (e), solicitó a la Directora de Normativa y Asesoría Jurídica, Jamie Miranda Vargas, la elaboración de la resolución de inicio para la contratación de “SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CARÁCTER NO LUCRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES DEL AÑO 2022” signado con el código CDC-UA-003-2023;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con dispuesto en el artículo 158 y 159 de su Reglamento General;

#### **RESUELVE:**

**Artículo. 1.-** Aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y, disponer el inicio del proceso de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-UA-003-2023 para el “SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CARÁCTER NO LUCRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES DEL AÑO 2022”.

**Artículo. 2.-** Designar al funcionario José Luis Benites Moncada, Director Financiero (E) con cédula de ciudadanía No. 0921578316, como Delegado Técnico responsable de absolver todas las preguntas y formular las aclaraciones necesarias de ser el caso, calificar las ofertas, solicitar convalidaciones de ser pertinente y recomendar la adjudicación o declaratoria de desierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo. 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución de inicio conjuntamente con los Pliegos en el portal institucional del SERCOP.

**Artículo. 4.-** Disponer a la Dirección Administrativa notificar con la presente Resolución al Delegado Técnico con su designación.

Comuníquese y Publíquese. -

Dada en la ciudad de Guayaquil, al 21 día de marzo de 2023.

**PRISCILA AMORES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA (E)**  
**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

